REPÙBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003184 **DE 2011**

(29 JUL 2011)

Por la cual se da de baja un bien inmueble de propiedad del Ministerio de la Protección Social y se cede a título gratuito

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 708 de 2001, el Decreto 4637 de 2008 y la Resolución 4714 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora de Córdoba, mediante oficio del 14 de junio de 2011, radicado en esta Entidad con el número 176733 recibido el 17 del mismo mes y año, solicita la cesión a título gratuito del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-59826 y código predial No. 01-01-0096-0011-000, el cual fue cedido por el Municipio de Montería al extinto Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria "SEM" dependencia del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social.

Que el inciso primero del artículo 16 de la Ley 10 de 1990 establece que "*A partir de la vigencia de esta Ley, autorízase a la Nación, y a sus entidades descentralizadas para ceder, gratuitamente, a las entidades territoriales, o a sus entes descentralizados, los bienes, elementos e instalaciones destinados a la prestación de servicios de salud, a fin, de que puedan atender los niveles de atención en salud que les corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.*".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 "*Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9a. de 1989.*"

Que a su turno, se profirió el Decreto Reglamentario 724 de 2002 de la Ley 708 de 2001, que en su artículo 3° dispone que "*Las entidades públicas interesadas en adquirir los inmuebles fiscales o la porción de ellos, podrán requerir su entrega a las entidades propietarias previa identificación, cabida y linderos del inmueble. Para tal efecto, las entidades públicas propietarias procederán a la respectiva transferencia a título gratuito dentro de un término máximo de tres (3) meses siguientes al requerimiento formulado por la entidad interesada, atendiendo al orden de recibo de la solicitud.*"

Los trámites administrativos y de registro de inmuebles que demande su transferencia gratuita, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 708 de 2001.

Continuación de la resolución por la cual se da de baja un bien inmueble de propiedad del Ministerio de la Protección Social y se cede a título gratuito

La entidad receptora del inmueble responderá por el debido uso de los bienes transferidos."

Que el citado artículo 1° de la Ley 708 de 2001 señala en el inciso tercero que, *"Se tendrán como únicos requisitos para que se lleven a cabo estas transferencias, el título traslaticio de dominio contenido en resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1525 de 1994, el día 25 de agosto de 1994 se suscribió un contrato interadministrativo cuyo objeto fue *"El objeto del presente Contrato Interadministrativo, es la delegación por parte del MINISTERIO UAECD a EL DEPARTAMENTO, de las funciones que viene cumpliendo la Unidad Administrativa Especial de Campañas Directas del MINISTERIO DE SALUD, relacionadas con la promoción de la salud y la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores como malaria, dengue, chagas, fiebre amarilla, leishmaniasis y bacterianas como el pian".*

Que el numeral 2° del parágrafo segundo de la cláusula segunda del citado convenio, dispuso como obligación y deber del entonces Ministerio de Salud - UAECD, hoy Ministerio de la Protección Social, la de ceder a título gratuito y entregar mediante acta que hace parte integral de ese contrato, los bienes muebles e inmuebles del "MINISTERIO DE SALUD", que se encuentren destinados al desarrollo de las funciones en el contenidas.

Que mediante el Acta de Entrega No. 009 del 20 de junio de 1995, se formalizó la entrega de bienes cedidos a la Secretaria de Salud Departamental, en virtud del Contrato Interadministrativo de delegación de funciones, suscrito entre el Ministerio de Salud - Unidad Administrativa Especial de Campañas Directas y el Departamento – Dirección Seccional de Salud.

Que el lote de propiedad del extinto Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria "SEM" dependencia del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, ubicado en el Barrio Los Laureles de la ciudad de Monteria (Cordoba) entre las calles 42 y 43, con carrera 8ª, marcado con el número cuatro (4) de la manzana número 17, con una extensión superficiaria de 3.001 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por un lado con calle 42 en una extensión de sesenta y nueve metros (69 mts), por otro lado, la calle cuarenta y tres (43) y por los otros dos lados con las carreras 8ª y 9ª, en una extensión de 43 metros y medio por cada cerrera, conforme consta en la Escritura Pública No. 200 del 5 de marzo de 1971, protocolizada en la Notaria Primera de Montería.

Que el lote descrito en el considerando anterior fue registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), con el número de matrícula 140-59826, e inscrito en la Oficina de Catastro de esa ciudad bajo el número 01-01-0096-0011-000.

Que la Gobernación de Córdoba, se compromete a cancelar los impuestos prediales, servicios públicos y demás gastos que por cualquier concepto adeude el inmueble objeto de la presente cesión gratuita.

Que el Coordinador del PROGA de Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante oficio del 15 de Febrero de 2010, radicado en esta entidad con el número 45028 recibido el 16 del mismo mes y año, indica que *"..el Ministerio puede continuar adelantando las transferencias gratuitas que para el caso especifico planteado por ustedes, se trata de inmuebles de uso institucional del sector salud que están siendo descentralizados a los entes territoriales.."*

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003, señala que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Salud y Trabajo, deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social.

Continuación de la resolución por la cual se da de baja un bien inmueble de propiedad del Ministerio de la Protección Social y se cede a título gratuito

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ceder a título gratuito a favor del Departamento de Córdoba, el derecho real de dominio el lote de propiedad del extinto Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria "SEM" dependencia del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, ubicado en el Barrio Los Laureles de la ciudad de Montería (Cordoba) entre las calles 42 y 43, con carrera 8ª, marcado con el número cuatro (4) de la manzana número 17, con una extensión superficiaria de 3.001 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por un lado con calle 42 en una extensión de sesenta y nueve metros (69 mts), por otro lado, la calle cuarenta y tres (43) y por los otros dos lados con las carreras 8ª y 9ª, en una extensión de 43 metros y medio por cada carrera, conforme consta en la Escritura Pública No. 200 del 5 de marzo de 1971, protocolizada en la Notaria Primera de Montería, lote que fue registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), con el número de matrícula 140-59826, con dirección lote e inscrito en la Oficina de Catastro de esa ciudad bajo el número 01-01-0096-0011-000.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la presente cesión es de plena y exclusiva propiedad de la entidad cedente, la cual no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Así mismo, se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones legales que puedan afectar su dominio y se entrega como cuerpo cierto en el estado en que se encuentra, junto con los derechos que legal y naturalmente le corresponda.

ARTICULO TERCERO.- El Departamento de Córdoba, destinará el inmueble cedido mediante la presente resolución, para la promoción de la Salud y la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores como malaria, dengue, chagas, fiebre amarilla, leishmaniasis y bacterianas como el pian y en general, para el desarrollo de las funciones propias de su misión, en la prestación de servicios de salud y responderá por su debido uso, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 3º del Decreto 724 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la entidad beneficiaria, la inscripción de la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-59826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), en los términos del inciso tercero, del artículo 1º de la Ley 708 de 2001. Así mismo, realizar los trámites necesarios para la actualización de la nomenclatura del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Catastro y Tesorería.

PARAGRAFO.- Con el fin de dar cumplimiento a este artículo el Ministerio de la Protección Social, expedirá dos ejemplares de la presente Resolución en original, de los cuales uno reposará en los archivos de esta Entidad y el otro será enviado a la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Por ser esta una cesión a título gratuito entre dos entidades públicas, no tiene precio estipulado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos e inversiones en que incurra la entidad beneficiaria en provecho del inmueble cedido, ya sea para su tenencia, uso, reparaciones, seguros, vigilancia, protección, servicios públicos e impuestos, tasas y contribuciones continuarán a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Director Territorial de Córdoba del Ministerio de la Protección Social, notificará personalmente el presente acto administrativo a la Gobernadora de Córdoba, o a su apoderado.

Continuación de la resolución por la cual se da de baja un bien inmueble de propiedad del Ministerio de la Protección Social y se cede a título gratuito

ARTICULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo de Administración de Recursos Físicos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente acto administrativo deber ser publicado en el Diario Oficial, por cuenta de la Gobernación de Córdoba.

ARTICULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 29 JUL 2011

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General

V°B° Martha Ruby Narváez Otero, Coordinadora Grupo Administración de Recursos Físicos

Elaboro: Zuly Andrea Caro Sarmiento
Revisó: Ana Yeimi Sánchez Castro.
Fecha de impresión: 15/07/2011